ACTA No. **2040** 30 MAYO 1997 **E.O 43** 04 JUN. 1997 otá, **22 JUN.** 1997

FECHA: Santa Fe de Bogotá,

HORA:

9.00 a.m.

LUGAR:

Subsecretaría de Asuntos Legales

ASISTENTES:

Por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá:

Dra. Pedro A. Lamprea Rodríguez Subsecretario de Asuntos Legales Dra. María Cristina Córdoba Díaz Directora Oficina Asuntos Judiciales

Dr. Gustavo Escobar Pizza Asesor Secretaría General

Dr. Héctor Díaz Moreno y Felix Mayorga Díaz

Apoderados Distrito Capital

Por la Secretaría de Obras Públicas Dra. Rosita Esther Barrios Figueroa Jefe División de personal S.O.P:

TEMARIO:

Estudiar las alternativas o propuestas de arreglo que permitan transigir o conciliar los litigios que actualmente cursan ante los Juzgados Laborales del Circuito, dentro de los Procesos Ordinarios instaurados por funcionarios de la Secretaría de Obras Públicas que reclaman el derecho a ser ascendidos a cargos superiores para los cuales fueron nombrados inicialmente, junto con el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar por el no pago oportuno de dichos reajustes, demandas que actualmente ascienden a 80 aproximadamente, con una pretensión individual del orden de \$1.200.000.

ANTECEDENTES

Varios funcionarios de la Secretaría de Obras Públicas, particularmente con el cargo obreros, han sido asignados a otras funciones específicamente como CONDUCTORES Y OPERARIOS DE EQUIPOS, cargos que representan superiores salarios a los que ordinariamente reciben conforme al cargo para los cuales fueron contratados. Esta situación ha generado las correspondientes reclamaciones previo el agotamiento de la Vía Gubernativa, la cual ha sido negada y como consecuencia de ello han instaurado las

مور معر

demandas ordinarias de carácter laboral a fin de que se les reconozca el derecho a los reajustes salariales, de acuerdo a los cargos que actualmente vienen desempeñando, apoyados en reiteradas jurisprudencias que reconocen que A IGUAL TRABAJO IGUAL SALARIO.

DESARROLLO Y ESTUDIO DE LA CONCILIACION

La Doctora María Cristina Córdoba Díaz, Directora de la Oficina de Asuntos Judiciales, expresa la conveniencia de estudiar una fórmula que permita conciliar los procesos que tienen como pretensión el pago de reajustes salariales de los trabajadores que habiendo sido nombrados como obreros, han sido traslados a otros cargos que representan un mayor salario y en los cuales han tenido una permanencia en promedio de tres años. Las pruebas que han allegado a las demandas demuestran que efectivamente los demandantes han sido asignados en los cargos que argumentan, si se tiene en cuenta que han presentado específicamente un documento firmado por el jefe de Maquinaria y el Director de la División de Construcción y Conservación en el que se les asigna un vehículo, además de un carnet de identificación en el cual se describen las características del vehículo asignado. A más de lo anterior señala que en los procesos se han solicitado pruebas testimoniales generalmente entre los mismos demandantes, para que den fe o corroboren las afirmaciones de cada uno de ellos.

Lo anterior es corroborado por los apoderados del Distrito Capital, ejemplificando con algunos procesos dentro de los cuales se encuentran las pruebas documentales antes señaladas, sin que exista por parte de la entidad demanda prueba que permita desvirtuarlas, generándose una gran posibilidad de condenas en contra de la Administración, frente a lo cual se recomienda llegar a un acuerdo conciliatorio.

La Doctora Rosita Esther Barrios Figueroa, Jefe de la División de Personal de la Secretaria de Obras Públicas, manifiesta su desacuerdo con conciliación alguna, argumentado que los trabajadores, pues los trabajadores han firmado un contrato en el cual se comprometen a desarrollar las labores que les sean asignadas y que con base en tal facultad la Secretaría los puede trasladar o asignar funciones o tareas donde los requiera.

Lo Apoderados de Santafé de Bogotá, recomiendan la necesidad de entrar a estudiar caso por caso, para determinar la viabilidad de la conciliación y para el efecto establecer la conveniencia de estudiar cada una de las hojas de vida de los trabajadores demandantes, para verificar en ellas las pruebas existentes con relación a las pretensiones de los trabajadores. Se acordó en consecuencia que cada de los Abogados, en coordinación con la Oficina de Personal de la Secretaría de Obras examinara las Hojas de Vida de los demandantes, a efecto de determinar si en ellas reposan los documentos que fueron allegados al proceso.

par. e. er

El Dr. Gustavo Escobar Pizza, Asesor de la Secretaría General, manifiesta que en su criterio resulta conveniente llegar a un acuerdo conciliatorio, en razón a las pruebas argumentadas y los hechos planteados por lo demandantes, realidad que supera cualquier condición contenida en cláusulas existentes en el contrato de trabajo o en la convención colectiva, máxime si se tiene en cuenta que tradicionalmente la justicia del trabajado ha sido protectora del trabajador, de tal manera que si efectivamente estos están realizando tareas o funciones que representan un mayor salario, con seguridad los jueces lo van a reconocer así.

En este estado de la reunión se acuerda que los Abogados revisen antes de cualquier determinación las hojas de vida de los demandantes y se cita para su continuación el día unes 23 de junio de 1997 a las 2.30 p.m.

Continuación de la Reunión del Comité Interno de conciliación:

Siendo las 2.30 p.m. del día 23 de junio de 1997, en la Sala de Juntas de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, se continúa con la sesión del Comité, reunión a la cual comparecieron además de los inicialmente relacionados, los siguientes funcionarios:

Dr. Armando López.- Abogado Asesor de la Secretaría de Obras Públicas.

Dra. Olga Lucía Guitérrez-Asesora del Despacho del Secretario de Obras Públicas

Dra. Martha Yolanda Amaya Salazar, Dra. Gloria Diago C. y el Dr. Jorge Eliecer Hernández Albarracin: Abogados de la Oficina de Asuntos Judiciales.

Dando continuación al tema que se viene desarrollando, los abogado de la Dirección de Asuntos Judiciales, en su condición de apoderados en los procesos laborales objeto de estudio, informan que luego de la revisión documental de las hojas de vida, conforme se había acordado en la sesión inmediatamente anterior, pudieron establecer que en algunos casos aparecen los documentos probatorios que soportan las pretensiones y que fueron aportados con la presentación de la demanda, pero en su gran mayoría dichos documentos que constituyen el soporte fundamental de las pretensiones de los demandantes no obran en las hojas de vida, concluyéndose que con los documentos existentes en las hojas de vida, se dificulta la defensa de los intereses del Distrito Capital, en la medida que no se pueden desvirtuar las aportadas y solicitadas por los actores. Sin embargo que han solicitado a la Jefe de Personal de laSecretaría de Obras Públicas, que certifique con los jefes de talleres o jefes inmediatos de los demandantes si estos efectivamente han ejercido o ejercen actualmente el cargo de conductores o de operarios y el lapso durante el cual los han ejercido.

El Dr. Armando López, quien asume la vocería por parte de la Secretaria de Obras Públicas, manifiesta que la entidad que representa se mantiene en la posición ya asumida en el sentido de considerar inconveniente conciliar, pues el contrato de trabajo suscrito con lo demandantes faculta al empleador para trasladar o asignar otras funciones acordes

ه.ه

要の男に見なるない あけれ 中海 ちない からしょうしゃ それに

con la necesidades del servicio y que en tal sentido ha obrado la entidad lo cual además está establecido en la Convención Colectiva de Trabajo. Que los cambios de funciones han sido convenidos y aceptados por los trabajadores y que además con los cambios de funciones no se han afectado laboralmente los derechos de los trabajadores y que su remuneración no se ha visto desmejorada, como tampoco ninguna de sus condiciones laborales. Concluye manifestando que la posición de dicha entidad es la de no conciliar con los demandantes.

Los Abogados de la dirección de Asuntos Judiciales, en su condición de apoderados del Distrito Capital dentro de los proceso laborales, reafirman que las pruebas existentes en la Hoja de Vida, de acuerdo a la revisión efectuada, son precarias para sumir una defensa positiva de los intereses de Santafé de Bogotá, y que debe continuarse estudiando caso para determinar los procesos en lo cuales sería procedente llegar a una conciliación, pues la experiencia demuestra claramente que a nivel judicial se ha dado prevalencia al principio de primacía de la realidad, por encima de las fórmulas consignadas en los contratos escritos o acuerdos celebrados con un trabajador, esto es, que habiendo discordancia entre lo que ocurre en la práctica con los contratos o acuerdos, se le da preferencia a lo que sucede en el terreno de los hechos.

El Dr. Gustavo Escobar, escuchado lo expuesto tanto por lo abogados del Distrito y por la Dra. María Cristina Córdoba, Directora de la Oficina de Asuntos Judiciales así como lo expuesto por los representantes de la Secretaría de Obras Públicas, concluye que definitivamente es necesario entrar a conciliar los procesos donde se ha acreditado por los demandantes, que fueron o han sido empleados en funciones diferentes y en forma permanente a las que inicialmente desempeñaban y que ahora representan diferencias en la categoría salarial.

Finalmente se establece que antes de proponer una fórmula conciliatoria, los jefes de talleres y maquinaria o el jefe inmediato certifiquen si el demandante ejerce las funciones de CONDUCTOR U OPERARIO según el caso, así como el tiempo durante el cual las ha realizado. Igualmente que se solicitará a la Apoderada Judicial de los demandantes de los proceso de que se trata que nos presente una propuesta conciliatoria por cada uno de ellos.

Siendo las 4.30 p m. se da por terminada esta reunión y para constancia de lo expuesto se firma por quienes en ella intervinieron:

Por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá:

Pedro (AMPRea Rodri*g*uez

MARIA CRISTINA CORDOBA DIAZ

GUSTAVO ESCOBAR PIZZA

MARTHA YOLANDA AMAYAY:

FELIX MAYORGA DIAZ

Por la Secretaría de Obras Públicas:

ROSITA ESTHER BARRIOS F.

ARMANDO LOPEZ

GLORIA DIAGO GASASBUENAS

JORGE ELIECER HERNANDEZ A.

HECTOR DIAZ MORTNO

Analucia gutierrez